



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Viernes, 29 de agosto de 1986. — Número 172

Página 2.033

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- Decreto de la Presidencia 70/1986, de 28 de agosto, delegando funciones en el consejero de la Presidencia 2.033
- Consejería de la Presidencia. — Corrección de errores al Decreto 43/86, de 7 de julio 2.034

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números E-413/85 y E-525/85 2.035
- Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Información pública 2.036

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Val de San Vicente. — Aprobados los resúmenes numéricos y hojas de inscripción del padrón de habitantes 2.036

2. Subastas y concursos

- Comillas. — Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de las obras de instalación de faroles artísticos en el barrio de Campíos y nueva red de tendido de alumbrado público 2.036
- Arnuero. — Devolución de fianza solicitada por la empresa «Aguas del Norte, S. A.» 2.036

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Aprobado préstamo con los Bancos de Crédito Local de España, de Santander e Industrial del Mediterráneo 2.036
- Torrelavega. — Aprobado el padrón de contribuyentes por el impuesto sobre la radicación y proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España 2.037
- Ruesga. — Exposición de los padrones de contribución urbana y de circulación de vehículos 2.037
- Bárcena de Cicero. — Exposición de los padrones de contribución urbana y rústica para 1986 2.038
- Arredondo. — Exposición de los padrones de contribución urbana y rústica para 1986 2.038
- Arnuero. — Exposición al público del padrón de contribución urbana para 1986 2.038

4. Otros anuncios

- Camargo. — Licencia de obras para local con destino a bar 2.038

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.382/84 y 1.803/84 2.038
- Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.353/85 y 314/85 2.039
- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 477/84 y 769/84 2.039
- Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 252/86 2.040
- Juzgado de Distrito Decano de Torrelavega. — Expediente número 1.480/83 2.040

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO de la Presidencia 70/1986, de 28 de agosto, delegando funciones en el consejero de la Presidencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Estatuto de Autonomía, y en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.4 del Decreto 49/1986, de 30 de julio, que reorganiza los departamentos de la Administración de la propia Diputación.

Vengo en disponer que, durante mi ausencia los días 29 de agosto al 4 de septiembre, me sustituya en

el ejercicio de mis funciones el ilustrísimo señor consejero de la Presidencia, don Ramón de la Riva López-Dóriga.

Santander, 27 de agosto de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores

Advertida omisión en el Decreto 43/86, de 7 de julio, sobre celebración de contratos de personal con cargo a créditos de inversiones, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 144, de 22 de julio, se publica a continuación el anexo I, a que se refiere la disposición adicional única.

ANEXO I

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CON CARACTER TEMPORAL CON CARGO A CREDITOS PARA INVERSIONES (AUTORIZADO EN TEXTO ARTICULADO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA).

CONSEJERIA:

OBRA DE SERVICIO:

FINANCIACION:

En Santander a, de de 198

REUNIDOS

De una parte, Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia del Consejo/ de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

De otra parte, D.

D.N.I. , expedido en
con fecha , domiciliado en

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato, formalizando el mismo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El consejero de el día , aprueba la propuesta de formalización del contrato de prestación de servicios con caracter temporal para

y su adjudicación a

Segunda.- Las partes contratantes convienen que el objeto del presente contrato es la contratación de los servicios detallados en la cláusula anterior, con arreglo a las condiciones y a las bases que firmadas por ambas partes se unen como anexo a este contrato. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral habitual entre la Administración/ y el contratista.

Tercera.- El contratista se obliga a cumplir cada una de las/ determinaciones contenidas en este contrato y las que se daopten/ de mutuo acuerdo a lo largo de su duración y la Diputación a abonar la cantidad de

en la siguiente forma de pago

Cuarta.- El plazo de ejecución será de
El interesado ha constituido una fianza definitiva por importe de
mediante carta de pago nº , de fecha

Quinta.- Si por circunstancias no imputables a los otorgantes, la obra o servicio no pudieran concluirse en el tiempo prefijado en el contrato, se prorrogará hasta la total terminación de la obra o servicio, y con la tramitación reglamentaria.

En los casos de suspensión, desestimiento y resolución, estos contratos estarán sujetos a los mismos efectos que la obra o servicio.

Sexta.- Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y las demás previstas/ en el artículo 157 del R.G.C.E. Las penalidades en caso de incumplimiento se graduarán en atención al presupuesto total o parcial del estudio o servicio, según que el plazo incumplido sea el total o uno parcial del mismo en la cantía diaria de 5/1000.

Si el adjudicatario no cumpliera el contrato, la Diputación se reserva el derecho a rescindirle sin indemnización, así como a continuar la ejecución de los trabajos por otros medios. En este caso la liquidación de honorarios por los trabajos realizados hasta el momento de la rescisión será la estimada por la Diputación, teniendo en cuenta la utilidad y extensión de los documentos entregados por el equipo.

Séptima.- La Diputación tendrá la prerrogativa de supervisar/ el contrato, interpretar lo convenido, modificar al prestación según las conveniencias del servicio y de suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando en su caso por los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Estado.

Octava.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, siendo de aplicación el Real Decreto 1465/85, de 17 de julio y supletoriamente la legislación de contratos del Estado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las derivaciones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos de asistencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Contratos del Estado.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, lo firman, por/ triplicado, en el lugar y fecha indicado.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

EL CONTRATISTA,

CONTRATO DE PERSONAL EN REGIMEN LABORAL CON CARGO A CREDITOS PARA INVERSIONES (AUTORIZADO EN TEXTO ARTICULADO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA).

CONSEJERIA:

OBRA:

FINANCIACION:

En _____, a _____, de _____ de 198

R E U N I D O S

De una parte y como trabajador:

D. _____
con D.N.I. _____, de _____ años de edad, de es-
tado _____, con domicilio en
calle _____, nº _____ y afilia-
do a la Seguridad Social con el nº _____

y de la otra, como Empresa:

_____ con
domicilio en _____, calle
nº _____, y afiliado a la Seguridad Social con el nº _____

Acuerdan según autoriza la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria el presente contrato de trabajo/ para obra determinada de acuerdo con lo dispuesto para esta clase de contratos en el Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 2104/84, de 21 de noviembre, sobre contratación de duración de terminada en la Ordenanza Laboral del sector y convenio colectivo aplicable a la empresa; y Decreto en Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria 45/86, de 7 de julio; y a tenor de las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.- El objeto de este contrato es la prestación por el/ trabajador, en la obra antes indicada, de su trabajo en calidad - de _____, desarrollando - los trabajos propios del oficio a la empresa _____, que se lo proporciona, comprometiéndose aquél a poner en su actuación la diligencia determinada por la especialidad habitual de su ocupación y por sus personales facultades.

Segunda.- El trabajador percibirá la retribución diaria de _____ pesetas, descontándosele los impuestos a su cargo y la correspondiente cuota obrera a la Seguridad Social.

Tercera.- La forma en que el trabajador realizará su trabajo/ será por unidad de tiempo.

Cuarta.- La jornada de trabajo será la que en todo momento es tablezca la legislación vigente o se pacte en el correspondiente/ convenio.

Quinta.- El trabajador se obliga a desempeñar su trabajo con/ toda asiduidad y competencia, debiendo obtener los rendimientos - mínimos vigentes, lo cual estará determinado por su categoría pro- fessional y oficio, obedeciendo las órdenes de sus jefes y obser- vando la debida disciplina y acatamiento a la legislación laboral aplicable.

Sexta.- Este contrato empezará a regir el día en que se inicie efectivamente la prestación del trabajo por D. _____

_____, y se extinguirá cuando terminen/ los trabajos de la especialidad del trabajador en la obra para la que ha sido contratado, percibiendo en dicho momento la liquida- ción que legalmente corresponda. En todo caso, el trabajador será preavisado con quince días de antelación, y el trabajador, a su - vez, podrá dar por rescindido el contrato con un igual preaviso./ No obstante lo anterior, el preaviso de la Empresa podrá sustituir se por el abono de una indemnización equivalente a los salarios - correspondientes a dicho periodo. (Recordemos que el preaviso de/ 15 días en los contratos para obra determinada sólo es exigible - si su duración es superior a un año).

Séptima.- Si por circunstancias no imputables a los otorgantes, la obra o servicio no pudieran concluirse en el tiempo prefijado/ en el contrato, se prorrogará hasta la total terminación de la - obra o servicio, y con la tramitación reglamentaria.

En los casos de suspensión, desistimiento y resolución, estos contratos estarán sujetos a los mismos efectos que la obra o ser- vicio.

Octava.- Se establece un periodo de prueba de _____ durante el cual ambas partes podrán rescindir este contrato sin - previo aviso y sin derecho a ningún tipo de indemnización. Si den- tro del referido periodo el trabajador sufriera una incapacidad la- boral transitoria por enfermedad o accidente, dicha situación in- terrumpirá el cómputo del mismo.

Novena.- El trabajador podrá voluntariamente realizar horas - extraordinarias dentro de los límites, en las condiciones y con - los recargos que determinan las disposiciones legales vigentes, - si bien la iniciativa de las mismas corresponderá a la empresa en todos los casos.

Décima.- El trabajador se obliga a utilizar todos los medios/ personales de seguridad que ponga a su disposición la Empresa y a cumplir con exactitud las medidas adoptadas en el centro de traba- jo para la prevención del accidente, así como todas las disposi- ciones vigentes en materia de Seguridad Social, Accidente de Tra- bajo y demás normas legales sobre trabajo.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, ambas par- tes firman el presente contrato por triplicado, uno de cuyos ejem- plares será remitido a la representación legal de los trabajado- res de la empresa, siendo los otros dos para los interesados.

LA EMPRESA,

EL TRABAJADOR,

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-413/85, seguido contra «Estruc- turas Fersinal, S. L.», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instrui- do por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Estructuras Fersinal, Sociedad Limitada», domiciliada en General Dávila, 242-B, 4.º E, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 5.000 (cinco mil) pesetas y se da plazo de

quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Estructuras Fersinal, S. L.», domiciliada últimamente en General Dávila, 242-B, 4.º E, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

95

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-525/85, seguido contra «Café Bar Puertochico, S. A. (La Taranta)», consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Café Bar Puertochico, S. A. (La Taranta)», domiciliada en Tetuán, 32, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 50.000 (cincuenta mil) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Café Bar Puertochico, S. A. (La Taranta)», domiciliada últimamente en Tetuán, 32, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 27 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

92-93

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

«S. A. T., Los Heros», con domicilio en Bárcena de Pie de Concha, solicita legalizar la toma de 0,87 litros por segundo en jornada de veinticuatro horas, de un pozo construido en términos de La Hernía, del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), con destino a consumo por ganado vacuno.

El pozo está situado a 45 metros de la margen derecha del río Besaya, con una profundidad de 5 metros, y aloja en su interior grupo moto-bomba vertical de 4 CV. (uno de reserva), las tuberías de impulsión confluyen en una conducción de acero galvanizado, con las que se atiende las necesidades de 300 cabezas de ganado. En la cabecera de la impulsión existe un sistema de esterilización por cloro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 24 de junio de 1986.—El comisario de Aguas (ilegible).

759

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno número 08/1986, de 29 de julio, se aprobaron los resúmenes numéricos y las hojas de inscripción, que constituyen el padrón municipal de habitantes de Val de San Vicente, confeccionados con fecha de referencia de 1 de abril de 1986.

Dicha documentación se expone al público por espacio de quince días, pudiendo los interesados presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que consideren sobre inclusiones, exclusiones, errores y clasificación de los habitantes.

Val de San Vicente a 31 de julio de 1986.—El alcalde presidente, Tomás Cueli Ojeda.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 31 de julio de 1986 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de instalación de faroles artísticos en el barrio de Campíos, así como nueva red de tendido de alumbrado público, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Comillas, 11 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza definitiva correspondiente a la administración y explotación del servicio de aguas de este Ayuntamiento, realizado por la empresa «Aguas del Norte, S. A.», con domicilio en plaza de Venezuela, número 2, Bilbao, se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

En Ajo (Bareyo) a 18 de julio de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de agosto de 1986, acordó aprobar, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, un préstamo con el Banco de Crédito Local de España con las siguientes características:

Importe, 419.611.084 pesetas.

Plazo reembolso, once años (diez de amortización y uno de carencia).

Interés, 12,06%.

Comisión anual, 0,4%.

Anualidad, constante 73.980.188 pesetas.

El expediente quedará expuesto al público por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de Intervención, durante cuyo plazo podrá ser examinado a efectos de reclamaciones.

Santander, 25 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de agosto de 1986, acordó aprobar, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, un préstamo con el Banco de Santander, con las siguientes características:

Importe, 169.193.506 pesetas.

Plazo, cinco años.

Comisión apertura, 0,5%.

Intereses, tres primeros años, 14%; dos últimos, el preferencial del Banco, menos un 1%, nunca inferior al 14%.

Mensualidad, constante.

El expediente quedará expuesto al público por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de Intervención, durante cuyo plazo podrá ser examinado a efectos de reclamaciones.

Santander, 25 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de agosto de 1986, acordó aprobar, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, un préstamo con el Banco Industrial del Mediterráneo, con las siguientes características:

Importe, 111.645.410 pesetas.

Plazo, diez años.

Interés, primer año 13,50%, más 0,5% de comisión.

Segundo año, el preferencial del Banco menos 0,50%.

Tercer año, el preferencial del Banco.

Cuarto año y siguientes hasta su vencimiento, la media preferencial a tres años, del Banco Hispano, Banesco, Popular y Vizcaya.

Amortización, mensualidades iguales de capital.

El expediente quedará expuesto al público por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de Intervención, durante cuyo plazo podrá ser examinado a efectos de reclamaciones.

Santander, 25 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía del día 7 de julio de 1986, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre la radicación, por un importe de 20.423.990 pesetas y correspondiente al primer semestre del año 1986, el cual estará expuesto al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 9 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Don José Gutiérrez Portilla, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, con las siguientes características:

Primera.—El importe del mismo es de 153.129.946 pesetas, con destino a las obras de asfaltado de la avenida Fernando Arce; instalación de cierre metálico en la zona de nichos en el nuevo cementerio; construcción del Matadero Comarcal de Ganado en la localidad de Barrera y aportación al Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones para las obras del paso a nivel de Ganzo-Duález (anualidad de 1986).

Segunda.—El interés que devengará el presente contrato será del 12%.

Igualmente, el crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

El 0,40% anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto.

El 1% anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito.

Tercera.—El importe del préstamo habrá de amortizarse en un plazo de diez años con descapitalización trimestral.

Cuarta.—En garantía queda afectado el 60% de la participación en el Fondo Nacional de Cooperación.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo que señala al respecto la legislación vigente.

Torrelavega a 19 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de contribución territorial urbana.

Durante el plazo de diez días los interesados podrán interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ruesga a 13 de agosto de 1986.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de mayo se aprobó el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para el presente ejercicio económico, quedando el mismo expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del presente edicto a efectos de reclamaciones.

Ruesga a 12 de agosto de 1986.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega. 950

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**ANUNCIO**

Formados por Hacienda los padrones de contribuyentes para el ejercicio de 1986, correspondientes a este Ayuntamiento, en los que se señalan las cuotas a satisfacer por la posesión y disfrute de la riqueza urbana y rústica, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Bárcena de Cicero a 11 de agosto de 1986.—El alcalde, Escolástico Incera Valle. 951

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**ANUNCIO**

Confeccionados los padrones de rústica y urbana de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1986, el mismo se encuentra expuesto al público en estas oficinas municipales por plazo de diez días hábiles, a efecto de examen y en su caso reclamaciones.

Arredondo, 12 de agosto de 1986.—El alcalde, Ángel Rueda Lavín. 954

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**ANUNCIO**

Recibido el padrón de la contribución territorial urbana del ejercicio de 1986, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación si procede.

Arnuero a 14 de agosto de 1986.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por don Luis Arce Fernández se ha solicitado licencia de obras para la de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en la avenida de Bilbao, número 8 (esquina a la calle Pedro Velarde), del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre

información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 2 de agosto de 1986.—El alcalde en funciones, Luis del Castillo Chico.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 1.382/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 18 de marzo de 1986, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de doña Ana Menchaca Martín, contra don Pedro Pedraja Carral, señalados con el número 1.382/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Menchaca Martín contra la empresa de don Pedro Pedraja Carral, «Velería Santanderina», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la cantidad de 186.278 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciéndolo después los comparecientes en prueba de quedar enterados y notificados, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Pedraja Carral, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER**EDICTO***Expediente número 1.803/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 5 de junio de 1986, dictada en autos de accidente, seguidos a instancias de don José María Bolinaga Jerez, contra don Francisco Herrera Cabrera y otros, señalados con el número 1.803/84 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1986, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Manuel Bolinaga Jerez contra don Francisco Cabrera, «Mutua Montañesa», Patronal de Accidentes de Trabajo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la referida Mutua a que abone al actor, en concepto de indemnización, por lesiones permanentes no invalidantes, la cantidad de 14.000 pesetas, en aplicación del baremo 102, y de 30.000 pesetas, en aplicación del baremo 110.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Herrera Cabrera, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de junio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.353/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.353/85 seguidos a instancias de doña Alarilla Mora Cabezas, contra «Discotecas del Cantábrico, S. A.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado auto con fecha 17 de julio de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Su señoría ilustrísima don César Tolosa Triviño, por ante mí, el secretario, dijo: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por los ejecutantes que luego se dirán, debía declarar y declaraba rescindida con fecha 17 de julio de 1986 la relación laboral que les unía con la parte ejecutada «Discoteca del Cantábrico, S. A.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión y salarios de trámite respectivamente para cada uno de los ejecutantes, las siguientes cantidades: A don Ángel López Maestro ciento sesenta y tres mil dieciocho pesetas y quinientas diecisiete mil ochocientos veintiséis pesetas, y a doña Alarilla Mora Cabezas ciento dieciséis mil seiscientos diez pesetas y cuatrocientas ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, haciéndose constar que en las cantidades correspondientes a salarios de tramitación están ya incluidos los señalados por tal concepto en la sentencia de fecha 28 de febrero de 1986. Debiendo condenar y condenando a la citada empresa ejecutada al pago de dichas cantidades.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Discotecas del Cantábrico, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 18 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 314/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 314/85 seguidos a instancias de don Antonio Vilavedra Roncal, contra «Talleres Metalúrgicos Cervera, S. A.» y otros, en reclamación de invalidez laboral transitoria,

Se hace saber: Que en los autos anteriormente reseñados se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Vilavedra Roncal, en reclamación de incapacidad laboral transitoria, contra «Talleres Metalúrgicos Cervera, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a dichas entidades gestoras a que anticipen el pago de la suma reclamada de setenta y dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas, a la parte actora, a cuyo pago ha de ser condenada también dicha empresa, subrogando a dichas entidades en los derechos y acciones del demandante frente a la repetida empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Metalúrgicos Cervera, S. A.», actualmente en desconocido paradero, se expide en Santander a 1 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 477/84

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 3 de junio de 1986. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarellos, magistrados, siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente

Sentencia.—En el rollo de Sala número 477 de 1984, dimanante del juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, número 30 de 1984 del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 7 de julio de 1984, no ha comparecido la demandante apelada doña María Ángeles Gutiérrez Ibáñez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Reinosa (Cantabria), por lo que, en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y sí ha comparecido «El Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Se-

guros», con domicilio social en Madrid, como apelante, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Javier Alonso Durán.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal decide confirmar la sentencia apelada con la sola aclaración de que los intereses legales devengados rigen por el artículo 921 bis de la Ley Procesal Civil, y desestimar el presente recurso, sin especial pronunciamiento de las costas de esta apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Rafael Pérez Alvarellos. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 13 de junio de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 769/84

Por la presente, y en cumplimiento de proveído de esta fecha, dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, en el rollo de Sala número 769 de 1984, formado para sustanciar recurso de apelación contra sentencia dictada por el Juzgado Número Uno de Santander, en autos ejecutivos número 127 de 1983 de indicado Juzgado, seguido entre «Edificadora Industrial y Urbana, S. L.», contra don Teodosio García Burgos, se notifica y requiere al representante legal de la demandante-apelada «Edificadora Industrial y Urbana, S. L.», que su procurador, don Julián de Echevarrieta Miguel, ha presentado escrito a la Sala renunciando a su representación, requiérasela para que, en el término de diez días comparezca en autos designando nuevo procurador que la represente, con la prevención que, de no hacerlo, se entenderán en cuanto a la misma las diligencias en los estrados del Tribunal.

Dado en Burgos a 24 de junio de 1986.—(Firma ilegible.) 750

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 252/86

Por así tenerlo acordado su señoría doña Carmen Arnedo Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega, en procedimiento de menor cuantía 252/86, seguido por «Talleres Hermanos Sainz, S. A.», representado por el procurador don Fernando Candelilla Ruiz, contra otros y los herederos desconocidos o inciertos y la herencia yacente de don Lorenzo Pérez Polanco, en reclamación de 523.547 pesetas, se emplaza a dichos demandados para que en término de diez días, comparezcan en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole asimismo saber que en este Juzgado se encuentran las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos o inciertos y la herencia yacente de don Lorenzo Pérez Polanco, expido el presente que firmo en Torrelavega a 12 de julio de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DECANO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.480/83

Por la presente se cita ante este Juzgado, a fin de ser emplazado en el juicio de faltas 1.480/83, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción del partido, si le conviniere, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por don Santiago Jiménez Jiménez.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento a don José Hernández Hernández que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 10 de junio de 1986.—Firma ilegible. 706

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA. (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria